



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00456-2024-PRODUCE/DOPIF

11/06/2024

**VISTOS:** Los Registros Nos. 00040309-2024, 00040333-2204, y 00040309-2024-1 del 30 de mayo y 10 de junio de 2024, a través del cual la empresa **RMB SATECI S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC Nº 20508596732 y con domicilio en Car. Panamericana Sur Km. 19.5 y 19.8 Mz. Olivar 01 Sub Lote 03 y Lote Z1, distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima, solicitó la ampliación de la autorización de plantas otorgadas mediante las Resoluciones Directorales Nos. 0541-2021-PRODUCE/DOPIF y 01139-2023-PRODUCE/DOPIF, para realizar la fabricación de un nuevo prototipo de vehículo de la categoría "O"; el Informe Técnico Legal Nº 000323-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)<sup>1</sup>, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

<sup>1</sup> El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QWSZ12OG

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00541-2021-PRODUCE/DOPIF del 27 de agosto de 2021, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría "O", montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría "N" y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría "O" y "N", así como la asignación del Código de Identificación Mundial del fabricante para la planta ubicada en Av. Santo Domingo de Los Olleros, Sector Parca, Km 62.5 Panamericana Sur, Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, la cual fue ampliada posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001139-2023-PRODUCE/DOPIF del 29 de diciembre de 2023, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría "O", montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría "N" y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría "O" y "N" para la planta ubicada en Car. Panamericana Sur Km. 19.5 y 19.8 Mz. Olivar 01 Sub Lote 03 y Lote Z1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, la cual fue ampliada posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través de los Registros Nos. 00040309-2024 y 00040333-2204, el administrado solicitó la ampliación de las autorizaciones de planta otorgadas mediante las Resoluciones Directorales Nos. 00541-2021-PRODUCE/DOPIF y 001139-2023-PRODUCE/DOPIF, para realizar la fabricación de un (01) nuevo prototipo de vehículo de la categoría "O";

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de las autorizaciones de planta otorgadas mediante las Resoluciones Directorales Nos. 00541-2021-PRODUCE/DOPIF y 001139-2023-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 000323-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QWSZ120G

a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Autorizar la ampliación de las plantas a la empresa **RMB SATECI S.A.C.**, ubicadas en: i) Av. Santo Domingo de Los Olleros, Sector Parca, Km 62.5 Panamericana Sur, Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, y ii) Car. Panamericana Sur Km. 19.5 y 19.8 Mz. Olivar 01 Sub Lote 03 y Lote Z1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, incorporando un (01) nuevo prototipo de fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría “O”, conforme al anexo adjunto.

**Artículo 2°.** - La empresa **RMB SATECI S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

**Artículo 3°.** - La empresa **RMB SATECI S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

**Artículo 4°.** – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

**Artículo 5°.** - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **RMB SATECI S.A.C.**

**Artículo 6°.** - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

Regístrese y comuníquese

**Lucia Ana Ocharan Casabona**  
Directora  
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  
**Ministerio de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QWSZ12OG

## ANEXO

### AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

#### RMB SATECI S.A.C.

Domicilio de la planta industrial: **Av. Santo Domingo de Los Olleros, Sector Parca, Km 62.5 Panamericana Sur, Fundo San Bartolito, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.**

| Nº  | Tipo de Vehículo | Cat. | Marca      | Modelo | Carrocería | Nº de ejes | Nº de ruedas | Conjunto de ejes posteriores (Nomenclatura) | Nº de Cert.             |
|-----|------------------|------|------------|--------|------------|------------|--------------|---|-------------------------|
| 73. | SEMIRREMOLQUE    | O4   | RMB SATECI | SFE    | FURGÓN     | 02         | 08           | DOBLE (2RD)                                 | GLS IC SAC Nº 00001- PT |

Domicilio de la planta industrial: **Car. Panamericana Sur Km. 19.5 y 19.8 Mz. Olivar 01 Sub Lote 03 y Lote Z1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.**

| Nº  | Tipo de Vehículo | Cat. | Marca      | Modelo | Carrocería | Nº de ejes | Nº de ruedas | Conjunto de ejes posteriores (Nomenclatura) | Nº de Cert.             |
|-----|------------------|------|------------|--------|------------|------------|--------------|---|-------------------------|
| 77. | SEMIRREMOLQUE    | O4   | RMB SATECI | SFE    | FURGÓN     | 02         | 08           | DOBLE (2RD)                                 | GLS IC SAC Nº 00001- PT |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QWSZ12OG

